



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2015-MDM

Mala, 28 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 04090-15, de fecha 12 de mayo del 2015, presentado por don Martin Luis Yaya Zevallos, solicito se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 001-2014-GM/MDM; informe N° 366-2015-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de sus competencia; Así mismo, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Capítulo I, Título III de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, faculta a los órganos de la Administración Pública a la revisión de oficio de los actos administrativos; y, expresamente el numeral 202.2) del artículo 202° de la Ley 27444, prescribe que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no esta sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario; y el numeral 202.3) de la norma acotada, indica que la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; si lo plasmamos en el siguiente caso observaremos que existe una serie de irregularidades puesto que el Gerente Municipal emite una Resolución de la cual no es competente, debiendo ser emitida por el Superior Jerárquico, el Alcalde;

Que, de conformidad al artículo 10° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece; que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1.- La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, la contravención es la primera causal de nulidad del Acto administrativo, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ellas. En ese sentido el Gerente excedió las normas reglamentarias al emitir una resolución del cual no es competente, del mismo modo no se tomo en consideración las notificaciones a los administrados involucrados de vulnerado su derecho al debido procedimiento del administrado Martin Luis Yaya Zevallos ya que toma conocimiento de dicha resolución en el proceso judicial mas no por notificación de la entidad que emitió la resolución. Que de



Municipalidad Distrital de Mala

conformidad al artículo 18.1° la notificación del acto es practicado de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dicto. Los actos de transmisión o de comunicación, son aquellos actos que tiene por objetivo transferir conocimiento de algún acto procesal a quien debe conocerlo para el desarrollo debido del procedimiento, integrado al mismo tiempo todos los pareceres determinados que corresponda en resguardo de derechos constitucionales o legales;

Que, contando con el Informe N° 366-2015-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don Martin Luis Yaya Zevallos, respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N° 001-2014-GM/MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial N° 001-2014-GM/MDM, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosari Palermo Figueroa Gubierrez
ALCALDE